



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida con motivo del homicidio de Hernán Héctor D , cuyo móvil estaría vinculado con el comercio de estupefacientes.

Surge de la lectura del incidente que el 2 de noviembre de 2020, en el Barrio Santa Rita, ubicado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, D recibió un impacto de bala que provocó su muerte.

Paula S , su concubina, habría manifestado que su pareja consumiría estupefacientes y que frecuentemente los adquiriría en el barrio Santa Rita. Posteriormente, en el curso de esta investigación se advirtió que existiría en esa zona una disputa entre dos organizaciones delictivas dedicadas al comercio de estupefacientes, y que Matías Ezequiel M -quien pertenecería a una banda conocida como Los Lobos, cuyo líder sería Hugo Cristian P habría sido quien efectuara el disparo contra D .

En ese contexto, la magistrada local declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción con base en que, en su opinión, el suceso habría estado motivado por conflictos originados en el tráfico de estupefacientes.

La juez federal, en su oportunidad, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Entendió que por el momento no se

advertirían elementos concretos que permitieran vincularlos con actividades en infracción a la ley 23.737 capaces de surtir la jurisdicción federal.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En primer lugar, creo oportuno destacar que la competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, cabe recordar que cuando existe una pluralidad de delitos, corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque medie entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

En consecuencia, en atención a que el presunto móvil delictual esbozado por la juez declinante no alcanza, por el momento, para motivar la aplicación del criterio excepcional previsto en Fallos: 345:603, en tanto el posible autor del hecho aún no habría sido debidamente identificado y, habida cuenta de que tampoco se vislumbra que el delito contra la vida en estudio se haya producido con el objeto de interferir alguna investigación de índole federal (Competencia n° 1019 L. XLIX *in re* “N.N. s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el 20 de mayo de 2014), considero que corresponde seguir conociendo en esta causa a la justicia local (Competencia n° 447 L. L

M , Matías Ezequiel s/ incidente de incompetencia
CSJ 767/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

in re “González, Alejandro s/ homicidio agravado por uso de arma de fuego”, resuelta el 4 de noviembre de 2014”).

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 17:46:09